

Junio  
Fomijos  
Barcelo.

Noche a esta de ella para el pueblo, acordando el Regidor de ella  
La, a cada villa por carta circular a villa en villa diez y ocho  
Dias antes. - Abanto a una haciendo un breve indice de  
lo que se ha de aver en Barreda, haciendo que se sepa que no puede ser de  
Nombros Junio, y Procurador de  
esta villa de ella. - Abanto a que el Regidor de ella no  
se ha tenido en Abanto en lo que se ha de aver sobre lo que se  
acordó; para presente se resolvieron que se este a lo prevenido  
por estatuto que se establecieron en el dia de San Miguel; y si para  
ello fuese necesario. - Larga memoria de los Comisionarios de Abanto  
de aquella, y se hizo en la casa de la Concepcion de los Deserch, y Utili  
dad de esta villa de ella, que se acordó.

Bartholome Malol 2º

Junio

En la villa de ella a los once dias del mes de Febrero de mil  
setecientos setenta, y tres años, por ser convocados para que se  
de juntas en Ayuntamiento los señores de esta villa, y concurren  
nombres siguientes: Apolinario Balle Alcalde, Joseph Rull  
Regidor, Antonio Moliner Sindico por ella; Joseph Maifort sin  
dico por Barreda; Pedro Benito Cantavella por Villabella por  
Villabella, Juan Delarque Regidor por Abanto; Pedro Lomas  
Sindico por la Torre; Joseph Moliner Sindico por Vilanova; y  
los señores convocados de que la villa de Barreda establecieron  
en cargo, y haciendo esta villa a villa de Barreda establecieron  
de poner lo que se ha de aver: Fue acordado que se diesen  
de los copes de los señores, Copatarios, y demás que convenga para la  
realizacion, y en su memoria de los señores, por donde se sepa que  
que la villa de ella se de a derecho, y que se den a cada villa de  
la villa lo que convenga de cada villa de ella; y lo que se ha de  
tambien, y se acuerda para que se den de esta villa de ella  
de de ella, y de ella. Y sobre establecer la villa de ella, que  
para el dia de ella se acuerda de esta villa de ella, y que en  
de de ella se resolvieron de la villa de ella. - Sigue  
esta villa de ella a los diez, y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos  
setenta, y tres años, por ser convocados para que se de juntas en Ayuntamiento  
los señores de esta villa, y concurren  
nombres siguientes: Apolinario Balle Alcalde, Joseph Rull Regidor, An  
tonio Moliner Sindico por ella; Joseph Maifort Sindico por Barreda; Joseph

Bartholome Malol 2º

Junio

En la villa de ella a los diez, y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos  
setenta, y tres años, por ser convocados para que se de juntas en Ayuntamiento  
los señores de esta villa, y concurren  
nombres siguientes: Apolinario Balle Alcalde, Joseph Rull Regidor, An  
tonio Moliner Sindico por ella; Joseph Maifort Sindico por Barreda; Joseph

Clement Sindico por el Cabillo; Juan Polanco, Regidor por Benavente; Pedro Lopez Sindico por la Torre; Joseph Molinos Sindico por los de Canes; los quales convocados sobre dicha villa para establecer leyes y estatutos: de Acondo, Abarca, Rorlos, y otros villas de Billa y de Billa Benavente, y Benafiz, fue segun el Deseo, y Resolucion de sus respectivas Ayuntamiento, y Billa, que cada uno puede de sus derechos, pero que los establecidos hasta el presente estan bien y derechos; y los de las villas de Jagon, y Benaval, Bixabilla, Rone, y Urdanaga; que las villas no pueden establecer tierra, como no sean heredita, por su adorno, segun determinacion de diez y siete del Año mil setecientos treinta y siete, lo que se cogieron, y Billa por Benavente; y lo que lo expone cada Sindico de Culla, Benavente, y Benafiz, con respecto a los derechos de las villas, que por ahora dicha determinacion no tienen Resolucion de sus respectivas Ayuntamiento, por lo que no tiene fuerza, ni color, y Billa son por el financiero; por lo que todos sus derechos quedan solos, y claros. = de que certifico.

Bartolome Mallol Sr. D.

Contra la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Benaval los Doce dias del Mes de Setiembre de mil setecientos setenta, y tres años de Benaval los Señores desta Real Audiencia para pagar las Cuentas de las Rerros de la Casa de Benavente, y concurren los siguientes: Raymundo Porca Alcalde Cr. de Benavente; Joseph del Real Regidor; y Dionisio Vidal Sindico por Culla; Joseph Rufin Regidor; y Joseph Clement Sindico; Bartolome Mallol Regidor; y Juan Antonio Jimenez Sindico por Benavente; Juan Diego Marfisen Reg. por Benafiz; Dionisio Rubiles Regidor por la Torre; Joseph Molinos Sindico por Urdanaga; y Angustina y Bartolome Mallol Guevara para elerir a cada uno de los siguientes =

Primamente para el cargo de Cobrador de los Camos de heredo y Reg. de Año a elerir de Billa, el qual fue y es de los R. N. =

Doni que el tal, creador, y Doni se elerir de Billa. = Que lo a Billa, se pagan de los por Billa. = Que de la Villa de Benaval que el Camos de heredo, y de para quipiar el cargo de heredo los Billo, al abreviada Angustina. = Que el tal de Billa Mallol y Billa figa de los por Billa, que el de Billa, para Billa. = Que por elerir a la Billa de Billa, Mallol, y abreviada del termino

De Culla acaban los Suidicos a la Villa de Culla el dia 29 do-  
mingo de Setiembre coniente a qd se dio en la noche para hacer dicha  
vedura principiando el trabajo de Culla lo necesario para ello, y los  
hay solamente pozos de los que se cistieren en dicha vedura =  
que la pena de diez reales de castigo para entrar a Culla la ciudad  
en el trabajo de herbaje y de lo obrado, y para que la de la obra =

En la Villa de Culla a los tres dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta, y  
cuatro por ser convocados por el Sr. D. Juan de S. J. y su Real Cedula, los siguientes,  
Joseph Lopez de la Cruz Alcalde Ordinario, Joseph Vall Regidor, y Dionisio Vidal Sin-  
dico por Culla; Joseph M. de Fort Suidico por Benafiz; Antonio M. de Fort Suidico por  
Benafiz; Juan Antonio Jimenez Suidico por Alcaneta; Joseph M. de Fort Suidico  
por Benafiz; Joseph M. de Fort Suidico por Alcaneta; Pedro Gomez  
Suidico por Benafiz; y de S. J. lo sig. que se aprecia de Bellator en

En la Villa de Culla a los tres dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta,  
y cuatro por ser convocados por el Sr. D. Juan de S. J. y su Real Cedula, los siguientes,  
Joseph Lopez de la Cruz Alcalde Ordinario, Joseph Vall Regidor, y Dionisio Vidal Sin-  
dico por Culla; Joseph M. de Fort Suidico por Benafiz; Antonio M. de Fort Suidico por  
Benafiz; Juan Antonio Jimenez Suidico por Alcaneta; Joseph M. de Fort Suidico  
por Benafiz; Joseph M. de Fort Suidico por Alcaneta; Pedro Gomez  
Suidico por Benafiz; y de S. J. lo sig. que se aprecia de Bellator en  
esta Villa de Culla que hay alguna, y que se dio la Comuna de la Villa  
y que por ello se le buelva lo que por alto se dio; se acordó que los beneficiados se  
le debe dar el precio que se vendiera haciendose en dicho punto  
de la Com. de herbaje = Que sobre el pleito de Madros en Vistabella  
se propone que se nombren dos Abogados uno por parte de la dehera, y otro  
por Vistabella, lo que se comunicara en los citos, y se acordó en la resolución  
para el primer punto = Sobre la tierra de Madros de la dehera; que  
esta la Com. de la dehera parte de lo que se devolviere = Que los dehe-  
ras de la Villa de Alcaneta, y Benafiz, sobre heras de Alcaneta y dehera de  
Alcaneta se quedan con ellos, y los deheras de Alcaneta y dehera de  
Alcaneta del año 1761 por la Comuna, y dehera  
no tiene derecho en ello. = de que castigo. =

Bartholomeo Mollat de no

En la Villa de Culla a los diez dias del mes de  
Setiembre de mil setecientos setenta, y cuatro por ser convocados por el Sr. D. Juan de S. J. y su Real Cedula, los siguientes,  
Joseph Lopez de la Cruz Alcalde Ordinario, Joseph Vall Regidor, y Dionisio Vidal Sin-  
dico por Culla; Joseph M. de Fort Suidico por Benafiz; Antonio M. de Fort Suidico por  
Benafiz; Juan Antonio Jimenez Suidico por Alcaneta; Joseph M. de Fort Suidico  
por Benafiz; Joseph M. de Fort Suidico por Alcaneta; Pedro Gomez  
Suidico por Benafiz; y de S. J. lo sig. que se aprecia de Bellator en  
esta Villa de Culla que hay alguna, y que se dio la Comuna de la Villa  
y que por ello se le buelva lo que por alto se dio; se acordó que los beneficiados se  
le debe dar el precio que se vendiera haciendose en dicho punto  
de la Com. de herbaje = Que sobre el pleito de Madros en Vistabella  
se propone que se nombren dos Abogados uno por parte de la dehera, y otro  
por Vistabella, lo que se comunicara en los citos, y se acordó en la resolución  
para el primer punto = Sobre la tierra de Madros de la dehera; que  
esta la Com. de la dehera parte de lo que se devolviere = Que los dehe-  
ras de la Villa de Alcaneta, y Benafiz, sobre heras de Alcaneta y dehera de  
Alcaneta se quedan con ellos, y los deheras de Alcaneta y dehera de  
Alcaneta del año 1761 por la Comuna, y dehera  
no tiene derecho en ello. = de que castigo. =



Los vijos caminos de Benaval, para reconocer la tierra de la Capera  
de la Morgrana, y Pinosas, y demas de oficio, y el Real Regidor de Baraca  
haya de ser el que se ha de poner de comer de los, entre, y vino, pagados a entre  
los 15 de mayo de 1585. = segue conoficio. Bartholome Mello de no

alongo de villa  
Bellator =

En el Domingo de la Villa de Benaval Cambios del Colledes vistas  
por cinco dias del mes de Noviembre de mil setecientos veinte, y cuatro  
años, con asistencia de dicho Real para Benaval, Pinosas, y Reconocer la  
tierra de la Capera de la Morgrana, y Pinosas, segun se acordó, y fueron  
interinos los siguientes, Joaquin Miralles, Alcalde, Pedro Viza, Regidor, y Jacin  
to Miralles, por Benaval; Dionisio Palco Sindico por Pinosas; Manuel Marfan  
por Regidor por el dicho Colledes; y el defensor de su derecho por Benaval;  
Joseph Domingo de Borja Sindico por Benaval; Joseph Colman Sindico por la  
tierra de Benaval, y Agustín Miralles Sindico por Vilandecava; y los buenos  
academias siguientes. = Finalmente se acordó que se pague por cada uno de ellos  
de don Martin de los Cameros, y que la villa de los abuelos, Domingo; que se  
alongo al dia 13 de mayo de los presentes, y otro, y que se pague en su nombre  
curioso, los diez, y otros en pena de 1000 de duros, y 50 de duros, y que se  
no se observe lo contrario. = Finalmente se acordó

dependencia de  
la villa de Benaval  
para =

de por la villa de Benaval, y Reconocer dicho, tierra de la Morgrana, y Pinosas  
yose, la tierra de Benaval, y Pinosas, y Reconocer dicho, tierra de la Morgrana, y Pinosas  
para, y para de Benaval, y Pinosas; y que se pague por cada uno de ellos  
quiere, donchos que son los de, aliteros, y a los presentes, y no se execute de dicho  
Benaval. = segue conoficio. Bartholome Mello de no

Cuentos en  
Benaval =

En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Benaval a los diez, y  
ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos veinte, y cinco  
años de Benaval de Benaval, y Pinosas, y Reconocer dicho, tierra de la Morgrana, y Pinosas  
de los presentes, y Reconocer dicho, tierra de la Morgrana, y Pinosas, y Reconocer dicho, tierra de la Morgrana, y Pinosas  
Antonio Barrio, y Joaquin Barrio Regidores, y Felipe de Sanz Sindico  
por Benaval; Antonio Barrio, y Joaquin Barrio Regidores, y Felipe de Sanz Sindico  
por Benaval; Antonio Barrio Regidor, y Joaquin Barrio Sindico  
por Benaval; Carlos Viza Sindico por Benaval; Joaquin Barrio  
Sindico por la tierra de Benaval; y los buenos Miralles Sindico por  
Vilandecava, y en presencia de Bartholome Mello de no  
deben acordarse lo siguiente. = Finalmente se acordó que se pague por cada uno de ellos  
de don Martin de los Cameros, y que la villa de los abuelos, Domingo; que se  
alongo al dia 13 de mayo de los presentes, y otro, y que se pague en su nombre  
curioso, los diez, y otros en pena de 1000 de duros, y 50 de duros, y que se  
no se observe lo contrario. = Finalmente se acordó

Pago Regido  
de la villa de Benaval  
y Pinosas =

de don Martin de los Cameros, y que la villa de los abuelos, Domingo; que se  
alongo al dia 13 de mayo de los presentes, y otro, y que se pague en su nombre  
curioso, los diez, y otros en pena de 1000 de duros, y 50 de duros, y que se  
no se observe lo contrario. = Finalmente se acordó





1062 Collier en  
tierra de comuna

sea sueldo Membrada al Parat al Comedor patio, y Ayoja-  
dor de Comuna pueda hacer un caso, por abicetar avais, y  
todo Enero & Enero haciendo un Brocal, y demas necessarios  
por que no curre el avais si no dentro de un mes o figure el pro  
hacer en la de tena. = Que los que tienen tierra, arrendada  
en tierra de comuna pueden hacer Collier, y deley, y donde haya  
todos dentro de un mes, y el ademas la comuna = Que la villa  
de Culla oprant en el onero los dineros a los pagos del precio sea  
gadol Sconfesta = Que el sindaco de comuna para a Cuyaballa  
a buy con los tributos, y significativos, dentro de un mes, del curso de  
Cuyaballa = Que los Coples, sellero Francisco Barzon lo buel-  
va al Archivo, y que de Cuentas & todo = Que para el  
Otro dia de los meses de Noviembre la comuna aduce para  
factos que concuerda desde año 1755 = Que Jacinto Vidal  
el un talie de pago de la de pago arrendamiento de un  
en año 1754 le ha de pagar en el curso de un mes, y  
deposito dia 4 de noviembre de 1755, y le dio recibos a paga ante  
fido. Bartolome Mallol q.º

Azuda =

En la villa de Culla a los quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos  
en setenta, y seis años juratos, y conyugados en la sala de Ayuntamiento de  
ella para firme para Comuna en el dia Cuanto, y Concurrencia dignien-  
tes, Joseph Sales Alcalde, Miguel Ballar & Manillas Regidor; Joseph  
Lorca sindaco por la villa de Culla; Juan Mancho sindaco por la villa  
de Benavil; Miguel Sales sindaco por la villa de Cuyaballa; Vicente de  
Regidor por el sindaco de Alconeta; Joseph de Jofre & Kottia Reg. por el  
sindaco de Benefijos; Pedro Lora sindaco por la villa de la zona de un  
ro; Esteban Lora sindaco por la villa de Cuyaballa; y Lora por  
cia de Bartolome Mallol q.º de esta comuna acordamos dignien-  
te. = Primeron.ª en declaracion, para quitar toda duda, y que  
haya sobre el Permiso, y licencia para utilizar el agua de la  
Barranca del lado del Barranadero del Canon del barranco de  
Barraneta he en el dia 19 de Noviembre de este año 1756.

Sobre Agua de  
el Barranco de  
lado de Barraneta  
no Conar =

Acordamos que cada vecino de dicha villa de Alconeta que tenga  
alli heredad por cada una pueda regar a la hora, y dicho agua  
bien entendido todos aquellos vecinos que concurren en talos  
los dias desde el principio hasta el fin para hacer la  
Arce, Acagua, Barranadero, y demas necessarios para la condu-  
cion de dicha agua, y si algo de ella, y que tienen obligacion  
hacer; Los que no concurren en dichos dias, no  
pueden regar de dicha agua, ni  
pueden dar agua de ella, y los que regaren de ella que figure

Uno entre otros, para el turno; parte al Otro sin parar hasta llegar al primero. Todo sin perjuicio de la villa de Baraneta, ni del Arzobispado, Camino, ni Honradero del Canar. = Otro que la coga a kecoron la kallada del Fonallet Camero de Culla = Que se comparen todos los Honraderos de la delima que se han de mudos para los Arzobispos, y que los otros los traigan en los Cuertos, a herbol. = Otro que el Oso de Mallab que se cubra = de que castigo. Bartolome Mallab q. no

Comparen a brevedad.

Oso Mallab

Debe kallada Fonallet etc.

En el término de la villa de Culla a los cinco días del mes de Noviembre de mil setecientos setenta, y seis días, y estamos para reconocer la kallada del Fonallet, camero, y Rodrigon Diego Balleja de ayuno teniente de la villa de Culla, y Diego Leon de villa de Culla; Juan Sancha de villa de Baraneta; Miguel de la casa de villa de Culla; Licencia de villa de Baraneta; y Juan de villa de Baraneta; Pedro Lera de villa de Baraneta; y Juan de villa de Baraneta. = Otro que se comparen todos los Honraderos de la delima que se han de mudos para los Arzobispos, y que los otros los traigan en los Cuertos, a herbol. = Otro que el Oso de Mallab que se cubra = de que castigo. Bartolome Mallab q. no

Breve

En la villa de Culla a los veinte, y seis días del mes de Marzo de mil setecientos setenta, y siete días, y estamos para reconocer la kallada del Fonallet, camero, y Rodrigon Diego Balleja de ayuno teniente de la villa de Culla, y Diego Leon de villa de Culla; Juan Sancha de villa de Baraneta; Miguel de la casa de villa de Culla; Licencia de villa de Baraneta; y Juan de villa de Baraneta. = Otro que se comparen todos los Honraderos de la delima que se han de mudos para los Arzobispos, y que los otros los traigan en los Cuertos, a herbol. = Otro que el Oso de Mallab que se cubra = de que castigo. Bartolome Mallab q. no



Cuentas de Benatal  
año 1767

En la Villa de Benatal a los Catorce dias del Mes de Diciembre de  
 Mil Setecientos Sesenta, y siete años de Benataron, Damos y otorgamos  
 debida para pagar a las Cuentas de los Señores, y Concusiones de dicho  
 año, Juan de Bahal Alcalde Ordinario, Vicente Caavea, y Diego  
 Prato Regidores, y Chimas Lecha Sindico por el año; Ramon, Daniel  
 Agudo, y Christoval, Sindico por el año; Juan Fontano Molinar,  
 Diego de Agui Sindico por el año; Benigno, y Agui Sindico, y Agui  
 Juan de Agui Sindico, y Agui Regidor por el año; Juan de Agui  
 Sindico por Benafijos; Manuel Ribera Sindico por la Torre; Ychaiche  
 Molinar el qual Sindico de Vilandacana; y en presencia de Benataron  
 el año de 1767 para de adelante de lo siguiente. = Primeramente  
 de la obra de las Cuentas de los Señores, y Concusiones de 1767, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1768, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1769, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1770, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1771, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1772, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1773, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1774, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1775, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1776, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1777, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1778, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1779, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1780, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1781, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1782, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1783, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1784, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1785, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1786, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1787, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1788, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1789, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1790, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1791, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1792, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1793, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1794, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1795, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1796, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1797, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1798, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1799, se  
 ha de hacer el libro de este año para de adelante de las Cuentas de 1800, se

Proo Consejo  
Real





*Riuste*

En la Villa de Culla a los Diez, e Nueve dias del Mes de Octubre de  
 Mil seiscientos e sesenta, e siete años, Juntos, e Congregados en la Sala de  
 Ayuntamiento de ella para Fiesta, que en los Cuentos de Lerida, e la Coruña  
 este Fiesta, Para hacer las cosas pertenecientes a esta de Lerida; e concurrir  
 con los siguientes, Antonio Solines Alcalde; Raymundo Baredo Regidor;  
 Christoval Boyx Sindico; En la Villa de Culla; Chomas Lacha Sindico por  
 Barorol; Joseph Sagat Sindico por Vitorbella; Joseph Buon Sindico por  
 Adzaneta; Carlos Ricoch Sindico por Benafijo; Rances Ricoch Sindico por  
 la Torre de Lerida; e Agustin Miralles Sindico por Urdeneche; e por Be  
 lenia e Bartholome Mallol q.º de esta de Lerida acordaron lo siguiente. =  
 Primeramente, que por el otro dia del mismo, e comenzada a los diez de este  
 año se vaya a Corrujo del Camino a Alcaneta de Lerida, Mojados, Abreuca  
 ra, e Rieta e Riba e estando todos los Sincos en Alcaneta a la hora  
 misma en la noche de Arrimado, e haciendo al Regidor el Exto e Obra, Los  
 tres, e vnos, de que cada uno de los Manjeros segun las pertenencias a cada uno =  
 que por el Exto de Lerida e Rieta, e de Alcaneta, e Alcaneta, e Rieta  
 de Bartholome Mallol q.º de Lerida, e de Lerida, e de Lerida, e de Lerida  
 para ello se saquen del archivo L.º 11, e se entreguen a Christoval Boyx sin  
 dico, a los de la cuenta, e Razon. = Que de las Lamparinos, e Manja  
 nera del Camo de Benafijo para hacer avernos que bayan los Sincos  
 de los Villor, de esta de Lerida segun paxia Lerida, e Lerida e de la de Lerida  
 a lo que el Sindico de Barorol dijo que no convenia en ello por que  
 a Corrujo havia de dar por el Alcalde de dicha Villa de Barorol; a lo que  
 los otros de los Sincos protestaron con la Villa de Barorol de los los  
 gastos, e perjuicio, e de los los sacaron a la de Lerida tanto por no tener por  
 suya Lerida; como, e tambien a la Villa de Barorol a quienes, e de que  
 quien otra forma Cultivare en dicha tierra; Algo que dicho<sup>de Lerida</sup> de Barorol  
 controprestas; e para que cada uno de los de Lerida e de Lerida  
 me lo que se vera obrar, paxia la cosa se haga la paga de Lerida, e si  
 paxia la cuenta se le pague lo que es. = Que los de Lerida e de Lerida  
 que es en Lerida e Raymundo Baredo Reg. e comendario de Lerida, e de Lerida  
 a la de Lerida, e que se entere en Lerida, e de Lerida a Lerida = de Lerida  
 e de Lerida.  
 Bartholome Mallol q.º

Cordero

Riuste

En la Villa de Culla a los Diez dias del Mes de Diciembre de Mil se  
 cientos e sesenta, e siete años, Juntos, e Congregados en la Sala de Ayuntamiento  
 de ella para Fiesta, que en los Cuentos de Lerida, e la Coruña este Fiesta,  
 para hacer las cosas pertenecientes a esta de Lerida; e concurrir con los  
 siguientes, Antonio Solines Alcalde; Raymundo Baredo Regidor; Christoval  
 Boyx Sindico, En Culla; Chomas Lacha Sindico por Barorol; Joseph Sagat  
 Sindico por Vitorbella; Joseph Buon Sindico por Adzaneta; Carlos Ricoch  
 Sindico por Benafijo; Rances Ricoch por la Torre de Lerida; e Agustin  
 Miralles Sindico por Urdeneche; e por Belen e Bartholome Mallol q.º de  
 esta de Lerida acordaron lo siguiente. = Primeramente: que por el otro  
 dia del mismo, e comenzada a los diez de este año se vaya a Corrujo del  
 Camino a Alcaneta de Lerida, Mojados, Abreuca ra, e Rieta e estando  
 todos los Sincos en Alcaneta a la hora misma en la noche de Arrimado,  
 e haciendo al Regidor el Exto e Obra, Los tres, e vnos, de que cada uno  
 de los Manjeros segun las pertenencias a cada uno = que por el Exto de  
 Lerida e Rieta, e de Alcaneta, e Alcaneta, e Rieta de Bartholome Mallol  
 q.º de Lerida, e de Lerida, e de Lerida, e de Lerida para ello se saquen  
 del archivo L.º 11, e se entreguen a Christoval Boyx sindico, a los de la  
 cuenta, e Razon. = Que de las Lamparinos, e Manjerna del Camo de  
 Benafijo para hacer avernos que bayan los Sincos de los Villor, de esta  
 de Lerida segun paxia Lerida, e Lerida e de la de Lerida a lo que el  
 Sindico de Barorol dijo que no convenia en ello por que a Corrujo havia  
 de dar por el Alcalde de dicha Villa de Barorol; a lo que los otros de los  
 Sincos protestaron con la Villa de Barorol de los los gastos, e perjuicio,  
 e de los los sacaron a la de Lerida tanto por no tener por suya Lerida;  
 como, e tambien a la Villa de Barorol a quienes, e de que quien otra  
 forma Cultivare en dicha tierra; Algo que dicho<sup>de Lerida</sup> de Barorol  
 controprestas; e para que cada uno de los de Lerida e de Lerida me lo  
 que se vera obrar, paxia la cosa se haga la paga de Lerida, e si paxia la  
 cuenta se le pague lo que es. = Que los de Lerida e de Lerida que es en  
 Lerida e Raymundo Baredo Reg. e comendario de Lerida, e de Lerida a la  
 de Lerida, e que se entere en Lerida, e de Lerida a Lerida = de Lerida e  
 de Lerida.





Juste

En la Villa de Culla a los 19 dias del mes de Octubre de 1768 Juan de  
 Sureda ante solo el Capitulo de ella para tener Justicia, y Concurrencia de los siguientes  
 Cas. Vicente Vidal Regidor, y pa ausencia del Sr. Juan Garcia Alcalde, y  
 Urbano Bonedo Sindico por Culla; Francisco Bertran Sindico por Benasal; Fran-  
 cisco Diaz Sindico por Cristobal; Joaquin Riera Sindico La Alcazaba; Joa-  
 quin de Sosa Sindico por Benafeg; Volanero de Lara Sindico por la Torre  
 de Barbera; y Joaquin de Lara Sindico por Alondronea; y para el caso de Benal-  
 meu, el Sr. Joaquin de Lara Sindico de esta Real Audiencia. Primeramente  
 que a cargo primero veniente se vaya a Culla a Ben, Ballado, Alcazaba,  
 y de mas a la Torre de Barbera y a la Villa de Cristobal. Otro fue Francisco de  
 Sureda, y visto lo practica de los Sindicos de Culla, de Alcazaba, y de mas  
 de esta Real Audiencia de la Torre de Barbera la de mas por Benafeg. Otro  
 fue sobre el caso de Benalmeu se infiere al Sr. Dn. Juan de Sureda que  
 con la Villa de Cristobal por Benafeg para pagar los dos do-  
 los, y de mas a la Villa de Culla con el fin de ir a Benafeg en dias de D. N. de  
 siendo Benasal, y presentando lo que se requiere. Otro fue sobre los  
 arroyos de Benafeg que se pide un oficio al Sr. Dn. de Sureda en esta  
 forma, y el oficio fue. Benalmeu. 1768

Sobre Prorogaba  
Real Audiencia

Juste

En la Villa de Culla a los 21 dias del mes de Diciembre de 1768 Juan  
 de Sureda ante solo el Capitulo de ella para tener Justicia, y Concurrencia  
 de los siguientes. Joaquin Garcia Alcalde, Vicente Vidal Regidor, y Urban-  
 o Bonedo Sindico por Culla; Francisco Bertran Sindico por Benasal; Fran-  
 cisco Diaz Sindico por Cristobal; Joaquin Riera Sindico por Alcazaba; Carlos  
 de Sosa Sindico por Benafeg; Volanero de Lara Sindico por la Torre de Barbera;  
 y Joaquin de Lara Sindico por Alondronea; y para el caso de Benalmeu  
 el Sr. Joaquin de Lara Sindico de esta Real Audiencia. Primeramente  
 se sobre que al Lugar de la Torre de Barbera ha de ir a los rios Uros Cerdos, y  
 puesto lo para a Uros Cerros de esta Villa de Culla se acordaron: Que  
 no constando que el Lugar de la Torre de Barbera de la Torre de Barbera, y que  
 rando se perjudican los derechos de esta Real Audiencia, y de los que con-  
 ven a dichos rios, y a su favor se debe dar el oficio de dichos  
 rios, y que los individuos de la Torre de Barbera paguen esta Real Audiencia.  
 Volanero de Lara Sindico no Concurrendo en ello de Real Audiencia: Que  
 a los Cerros de dicho Lugar de la Torre de Barbera de la Torre de Barbera de  
 los Cerros de la Torre de Barbera, y Lugares de esta Real Audiencia de Culla ya  
 que dicho Lugar de la Torre de Barbera en la Torre de Barbera: Bloque dicho Volanero  
 de Lara Sindico uno, dos, tres, y otros Cerros, que no se debe dar  
 y de mas, porque los derechos de dicho Lugar de la Torre de Barbera  
 quedan solos, e ileros, y dichos Cerros de la Torre de Barbera Sindico de esta

Sobre Prorogaba  
Real Audiencia

Dieho villa & Culla contos de mar duddicos elordano, villos, y lugares, y  
que se defenden contra protestacion de los dchos. vey. y otros vey. y se protestan  
ley comunica, y podian. Por que los dchos. de esta dcha. dcha. de  
solos, y otros. de que casta fies.

Ajuste

En la villa & Culla a los 5 dias del mes de Marzo de 1709. Se juntaron  
en la sala Capitulada de la portada de Justicia, y comunicacion los siguientes:  
Don Joseph Bellet Balaixme Alcalde, Joaquin Lissack Regidor, Antonio Balles  
Jueces, por Culla, Francisco Barbera Jueces por Barasol; Francisco Boned  
Jueces por Villaballa; Phelipe Juan Jueces por Beroneta; Joaquin Riera  
Jueces por Benafrog; Guillermo Kather Regidor para la Real Audiencia; Don Joseph  
Rizgalla Jueces por Alondrea; Capitan y Dontholome Skallol Jueces  
de esta dcha. y Jueces de Culla Benamoros digno Jueces. Barbera que  
haviendo corrido la villa de Culla en ay. Cabaca, de Erato, y otros de la dcha.  
de la Real Audiencia, y otros Jueces por la pena, que se comen a dcha. Bi-  
narios, en Justicia, Segun, y como de ay. Ante a los dchos. Jueces de la dcha.  
ha corrido a los dchos. de la villa & Culla, lo que dichos Guillermo Kather  
Regidor de la Real Audiencia, los vey. y otros de esta dcha. de esta dcha.  
de los dchos. quedan solos, a ellos; e dichos Antonio Balles Jueces de  
Culla. Carlos de mar Jueces de los dchos. villos, y lugares de esta dcha.  
contra protestacion de los dchos. vey. y otros de esta dcha. de esta dcha.  
de los dchos. quedan solos, a ellos = Otro que el dcho. de la Real Audiencia  
de no poder al dcho. de la Real Audiencia, que la dcha. de la Real Audiencia  
de la dcha. de la Real Audiencia. = Otro que el dcho. de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia. = de que casta fies =

Don Antonio de Arce  
Don Pedro de Arce

Ajuste

En la villa & Culla a los 13 dias del mes de Marzo de 1709. Se juntaron en la  
sala Capitulada de la portada de Justicia, y comunicacion los siguientes; Joaquin  
Balles & Joaquin Alcalde; Joaquin Lissack Regidor; Antonio Balles Jueces por Culla;  
Francisco Barbera Jueces por Barasol; Francisco Boned Jueces por Villaballa; Joaquin  
Riera Jueces por Benafrog; Phelipe Juan Jueces por Beroneta; Guillermo Kather  
Regidor para la Real Audiencia; Don Joseph Rizgalla Jueces por Alondrea; Capitan  
y Dontholome Skallol Jueces de esta dcha. y Jueces de Culla; de los dchos.  
de los dchos. de la Real Audiencia, y otros Jueces de la Real Audiencia; de los  
dchos. Jueces de la Real Audiencia. Ante a los dchos. de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia a dcha. instancia en el tribunal de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia que la Real Audiencia de los dchos. de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia, que en los dchos. de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia. Acordaron de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia. de los dchos. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia. de los dchos. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia. de los dchos. de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia







... que el camino de ... al ... de ...  
 ... al ... de ... de ...

Hiciste Carta Villa & Carta a los veinte y tres dias del mes de Diciembre de  
 1769 ... de ... en la dha. Capital de ella para lo infrascripto  
 ... los siguientes. Joseph Bellos & Bayne Alcalde, Joaquin  
 Pinck Regt. y Antonio Bella, Sindico, por ...; Francisco Baston  
 Sindico por ...; Antonio Manzanera Sindico por ...;  
 Phelipe Juan Sindico por ...; ... Sindico por ...  
 ...; ... Sindico por ...; ... Sindico por ...  
 ... Sindico por ...; ... Sindico por ...  
 ... Sindico por ...; ... Sindico por ...

Hiciste Carta Villa de Carta a los 15 dias del mes de Octubre de 1759 ... de ...  
 ... en la dha. Capital de ella para lo infrascripto, y concurren con  
 ... los siguientes. Joseph Bellos & Bayne Alcalde; Joaquin Pinck Regt. y Anto-  
 ... io Bella, Sindico por ...; Francisco Baston Sindico por ...; Antonio  
 Manzanera & Juan Sindico por ...; Phelipe Juan Sindico por ...  
 ...; Joaquin Navia Sindico por ...; ... Sindico  
 por ...; ... Sindico por ...

prezente de mi Don Esteban Skalkol y nuevo de la delava Acordaron  
 23 de Agosto. — Primeramente, atento que al presente no se causaria  
 en esta Ciudad de Cuzco, y la Campa, se suscriben y eligen  
 30 de Agosto a Pedro de Cuzco para Alcalde de Cuzco que tiene residencia  
 en Cuzco, y que al Justicia de Cuzco de la Real Audiencia  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para el  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para

de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para

de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para

de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para  
 de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, y por el Cuzco de Cuzco de la Real Audiencia de Cuzco, para











por Culla, Joseph de Soto Judio por Benaval; Joseph de Soto Judio por Cistabales,  
 Salvador Litoch Judio por Benaval; Joseph de Soto Judio por Benavite; Gas  
 por Litoch Judio por Benaval; y Juan de Soto Judio por Benaval  
 nes; y Juan de Soto Judio por Benaval. Que no se acuerde en Culla, ni en los puertos de los d<sup>os</sup>  
 Regidores de Cullabilla ha entregado dineros del Indio, y Cullabilla ha que  
 no ha entregado a los cuartos de Soto; con por dichos cuartos se ha de  
 Joseph de Soto Judio de Cistabales, a Salvador Litoch Judio de Benaval, y  
 a Bartholome Skallo Judio para que para el dia 4 de Septiembre de este año se  
 acuerde a esta villa de Culla y para dicho dia se acuerde  
 dos dadas Regid. y dos Regidores, y dos que presenten sus cuentas y puden  
 libros de Regid. y de de Resulta con con Regid. para de de de de de  
 on. de de de de de.

Bartholome Skallo Judio

Para Culla villa de Culla, y de la Capital, y de Ayuntamiento de la villa de Soto, y  
 de los otros de Soto y de Soto de Soto de Soto, y de Soto de Soto de Soto  
 con convocados para tener Junta, y Junta de Soto, y de Soto de Soto de Soto  
 los. Urbano Bando Skallo, Antonio Skallo Regidor, y Borquin Enciso Judio por  
 Culla; Christoval de Soto Regidor por Benaval; Joseph de Soto Judio por Cistabales,  
 Salvador Litoch Judio por Benaval; Joseph de Soto Judio por Benavite; Gas  
 por Litoch Judio por Benaval; y Juan de Soto Judio por Benaval  
 nes; y Juan de Soto Judio por Benaval. Que no se acuerde en Culla, ni en los puertos de los d<sup>os</sup>  
 Regidores de Cullabilla ha entregado dineros del Indio, y Cullabilla ha que  
 no ha entregado a los cuartos de Soto; con por dichos cuartos se ha de  
 Joseph de Soto Judio de Cistabales, a Salvador Litoch Judio de Benaval, y  
 a Bartholome Skallo Judio para que para el dia 4 de Septiembre de este año se  
 acuerde a esta villa de Culla y para dicho dia se acuerde  
 dos dadas Regid. y dos Regidores, y dos que presenten sus cuentas y puden  
 libros de Regid. y de de Resulta con con Regid. para de de de de de  
 on. de de de de de.

Bartholome Skallo Judio

